

## ANEXO II

### REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS AYUDAS

Estos criterios de selección de ayudas, están basados en los criterios para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) fundamentalmente en el sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia dentro del marco de las ayudas procedentes del FEMP. Por ello, han de cumplir los siguientes criterios:

- Las operaciones deberán demostrar su viabilidad de desarrollo y su adecuación a la EDLP GALPEMUR para poder ser seleccionadas.
- El grado de solvencia técnica, de solvencia económica-financiera y de adecuación a la ELP determinará el grado de puntuación, estableciéndose éste en un rango que irá de los 15 a los 30 puntos.
- Criterios de Selección
- CB1. Viabilidad Técnica.
- CB2. Viabilidad Económica-Financiera
- CB3. Adecuación a EDLP GALPEMUR
- Causas de exclusión de una solicitud
- La concurrencia del valor nulo (cero) en alguno de los criterios de selección generales es causa objetiva para considerar la exclusión de la solicitud, no resultando pertinente la aplicación de los criterios de selección específicos
- Cuadro de baremación general de los proyectos

|                                      | PUNTUACIÓN |               |
|--------------------------------------|------------|---------------|
|                                      | Máximo     | Mínimo        |
| CB1. Viabilidad Técnica              | 10         | 0 (exclusión) |
| CB3. Adecuación EDLP                 | 10         | 0 (exclusión) |
| CB2. Viabilidad Económica-Financiera | 10         | 0 (exclusión) |

#### **CB1. VIABILIDAD TÉCNICA**

##### **Descripción**

- La operación cuenta con la posibilidad de ejecución por el cumplimiento de los requisitos personales y los requisitos materiales relacionados con su desarrollo.
- Verificabilidad. Forma de cotejo del criterio
- En relación a los requisitos personales, GALPEMUR cotejará si la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos legales para la ejecución de la operación.
- Del mismo modo, GALPEMUR cotejará si la persona o entidad solicitante cuenta con experiencia en el sector o/y con experiencia en el desarrollo de proyectos de esta naturaleza.
- En relación a los requisitos materiales, GALPEMUR cotejará si la operación puede desarrollarse en el ámbito de desarrollo planteado en la solicitud, observando la viabilidad legal para el desarrollo de la actividad. Esta legalidad puede determinarse en

materia urbanística, si es el caso, o por cualquier órgano regulador del desarrollo de la actividad planteada en la solicitud.

- Forma de aplicar el criterio
- Viable técnicamente con experiencia en el sector y con experiencia en el desarrollo de proyectos como el que plantea en la solicitud: 10
- Viable técnicamente con experiencia en el sector y sin experiencia en el desarrollo de proyectos como el que plantea en la solicitud: 7
- Viable técnicamente y sin experiencia en el sector: 5
- No viable técnicamente: 0 (Causa de Exclusión)

## **CB2. SOLVENCIA Y VIABILIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA**

### **Descripción**

La operación supera el análisis de viabilidad económico-financiero previsional y la empresa informa acerca de ratios de análisis contable que demuestren su nivel de solvencia y rentabilidad.

### **Verificabilidad. Forma de cotejo del criterio**

En el caso de proyectos desarrollados por empresas, la memoria presentada muestra saldos de tesorería previsionales superiores a cero en los seis ejercicios del análisis financiero que plantea en su modelo de memoria GALPEMUR.

La solvencia se medirá en base al análisis contable en el caso de empresas que cuenten con registros oficiales de contabilidad del último año (Cuentas Anuales Registradas o Declaración del Impuesto de Sociedades o Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas).

En el caso de empresas de nueva creación se empleará como medida de la solvencia el nivel de autofinanciación del proyecto de creación de la empresa.

Forma de aplicar el criterio

Viable económica y financieramente con sobresaliente nivel de solvencia: 10

Viable económica y financieramente con nivel notable de solvencia: 8

Viable económica y financieramente con nivel suficiente de solvencia: 6

Viable económica y financieramente con nivel bajo de solvencia: 5

No viable económica y financieramente o insolvente financieramente (empresa en crisis): 0 (Causa de Exclusión)

## **CB3. ADECUACIÓN A EDLP GALPEMUR**

### **Descripción**

La operación contribuye a la cobertura de uno o más objetivos de la EDLP GALPEMUR

Verificabilidad. Forma de cotejo del criterio

De la lectura de la memoria se deducen los objetivos cubiertos por parte de la operación planteada en la solicitud, observando el equipo técnico GALPEMUR el grado de atención a los objetivos de la EDLP.

Forma de aplicar el criterio

No atiende a ningún objetivo específico: 0 (Causa de Exclusión)

Atención a un objetivo específico: 5 Bajo

Atención a varios objetivos específicos: 6 Medio

Atención a un objetivo específico afectando a un colectivo: 8 Alto

Atención a varios objetivos específicos afectando a un colectivo: 10 Alto

**B.1. Criterios específicos (CA1 A CA8):**

Con la valoración de los criterios específicos se pretende establecer pautas que permitan realizar una graduación de la calidad del proyecto, tanto técnica como económica, lo que contribuye a un uso más eficaz de los recursos públicos invertidos en una acción determinada. Para el desarrollo de los criterios de selección específicos se han considerado los siguientes aspectos:

- Los criterios se han planteado considerando su grado de verificabilidad, siendo los mismos objetivos y verificables.
- Los criterios han considerado las recomendaciones e indicaciones que el documento consolidado “Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP” publicado en enero de 2017 y, en concreto, las referidas de forma específica para “La aplicación de la EDLP” en la página 184 de dicho documento.

En base a lo recogido en la EDLP GALPEMUR la relación de criterios de selección específicos o adicionales serán los siguientes:

- CA1. Creación de empleo
- CA2. Contribución a las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres
- CA3. Contribución a corregir desequilibrios socioeconómicos del territorio. Reactivación de núcleos pesqueros
- CA4. Carácter innovador de los proyectos y su contribución al desarrollo integral y sostenible de la zona
- CA5. Impacto ambiental
- CA6. Utilización de los factores productivos del territorio
- CA7. Modalidad del proyecto
- CA8. Apoyo especial a sectores estratégicos

La contribución a la asignación de valor a los proyectos objetos de selección es la siguiente:

|  | MÁXIMO |
|--|--------|
| CA1. Creación de Empleo                      | 15     |
| CA2. Igualdad                                | 10     |
| CA3. Corrección desequilibrios               | 15     |
| CA4. Innovación                              | 10     |
| CA5. Impacto ambiental                       | 10     |
| CA6. Uso factores productivos del territorio | 5      |
| CA7. Modalidad del proyecto                  | 5      |
| CA8. Apoyo especial a sectores estratégicos  | 30     |

La suma de la valoración de los criterios de selección adicionales no podrá superar el máximo de valoración establecido para los mismos, que es de 70 puntos.

Una vez superados los criterios de selección básicos, los criterios de selección adicionales no determinan la exclusión de una solicitud, con independencia de que el orden de selección en

el proceso de concurrencia competitiva no le permita optar a la subvención. Si éste es el caso nos encontraríamos con una solicitud no excluida no seleccionada.

Se describen a continuación los criterios de selección adicionales a aplicar en la selección de proyectos en el marco de desarrollo de la EDLP GALPEMUR.

### **CA1. CREACIÓN DE EMPLEO**

- **Descripción**

Un criterio para seleccionar las operaciones que resulta fundamental de cara a los objetivos del Horizonte 2020 es la creación de empleo, siendo preciso valorar los aspectos cualitativos del empleo creado. En menor medida se valora la mejora de empleo que introduce la operación objeto de la solicitud.

- **Verificabilidad. Forma de cotejo del criterio**

La creación de empleo se mide en base a las unidades de trabajo anuales (UTA), calculadas las mismas en base al período anual de contratación y a la jornada de trabajo. Una unidad de trabajo será la constituida por un contrato a tiempo completo y con carácter anual.

Por ejemplo: un cuarto de unidad de trabajo será el resultado de un contrato a tiempo completo durante un trimestre, mientras que media unidad de trabajo será el resultado de un contrato anual a media jornada. Como es lógico, las combinaciones posibles son múltiples.

El autoempleo se considera una UTA de empleo generado.

Del mismo modo, se produce una valoración cualitativa del empleo, en base a las siguientes circunstancias:

- Menores de 30 años o personas mayores de 45 años o personas paradas de larga duración (PLD).
- Mujeres
- Personas con certificado de discapacidad en un porcentaje superior al 33 %
- Otras personas en riesgo de exclusión social por motivos diferentes a los apuntados en algunos de los apartados anteriores

La mejora de empleo también se valora, considerando mejora de empleo alguna de las siguientes circunstancias:

- Conversión de un trabajo a tiempo parcial a un trabajo a tiempo completo
- Conversión de un trabajo eventual a un trabajo indefinido

- **Forma de aplicar el criterio**

- Creación de unidad de trabajo anual: 0,8 puntos (hasta un máximo de 8 puntos, 10 empleos)
- Creación de unidad de trabajo anual menores de 30 años o mayores de 45 años o personas paradas de larga duración: suma 0,6 puntos (hasta un máximo de 6 puntos, 10 empleos)
- Creación de unidad de trabajo anual femenino: suma 0,4 (hasta un máximo de 4 puntos, 10 empleos)

- Creación de unidad de trabajo persona discapacitada en un grado superior al 33 % u otro tipo de situación de riesgo de exclusión social no recogida anteriormente: suma 0,2 (hasta un máximo de 2 puntos, 10 empleos)
- Mejora de empleo. Computa por empleo mejorado concurren una o las dos circunstancias indicadas en la definición de mejora de empleo (conversión a tiempo completo: suma 0,3 (hasta un máximo de 3 puntos, 10 empleos)

| CREACIÓN DE EMPLEO   | Por UTA | C/E <sup>1</sup> | MÁXIMO    |
|--|---------|------------------|-----------|
| Empleo creado al margen cualidad                               | 0,8     | C                | 8         |
| Empleo menor 30 años o mayor 45 años o/y PLD                   | 0,6     | C                | 6         |
| Empleo femenino  | 0,4     | C                | 4         |
| Persona discapacidad mayor 33 % u otra causa oficial exclusión | 0,2     | C                | 2         |
| MANTENIMIENTO DE EMPLEO  | Empleo  | C/E              | MÁXIMO    |
| Concurrencia de una o varias situaciones de mejora             | 0,3     | C                | 3         |
| <b>MÁXIMO TOTAL</b>  |         |                  | <b>15</b> |

## **CA2. IGUALDAD**

### • **Descripción**

Este criterio, como el resto, está recogido en la EDLP GALPEMUR, siendo recomendado por parte del documento “Criterios de selección para la concesión de ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP” en base a lo establecido por el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, planteando el mismo la necesidad de priorizar las medidas que promuevan la igualdad en cualquiera de sus dimensiones: género, raza, discapacidad, edad u orientación sexual.

En este sentido, la EDLP GALPEMUR ya discrimina positivamente en el criterio que alude a la creación de empleo (CA1), sumando a dicha discriminación positiva elementos adicionales como son el autoempleo y la existencia o desarrollo de planes de igualdad.

### • **Verificabilidad. Forma de cotejo del criterio**

El autoempleo o la existencia de planes de igualdad son los elementos fundamentales que se emplean como criterios de selección.

Nos referimos en este caso a altas censales en la actividad económica en el período que comprende los seis meses anteriores hasta el momento de aceptación de la subvención.

Del mismo modo, se produce una valoración cualitativa del empleo, en base a las siguientes circunstancias:

- Menores de 30 años o personas mayores de 45 años o personas paradas de larga duración (PLD).
- Mujeres

<sup>1</sup> C: Criterio complementario, se suma al resto de circunstancias. E: Criterio excluyente, circunstancia alternativa a otras circunstancias

- Personas con certificado de discapacidad en un porcentaje superior al 33 %
- Otras personas en riesgo de exclusión social por motivos diferentes a los apuntados en algunos de los apartados anteriores

En relación a los planes de igualdad, se plantean tanto los planes de igualdad que cuenten con una certificación oficial o los planes de igualdad en curso que puedan certificar dicha circunstancia.

- **Forma de aplicar el criterio**
- Autoempleo de menores de 30 años o mayores de 45 años o personas paradas de larga duración: suma 2 puntos
- Autoempleo femenino: suma 3 puntos
- Autoempleo persona discapacitada en un grado superior al 33 % u otro tipo de situación de riesgo de exclusión social no recogida anteriormente: suma 3 puntos
- Las circunstancias anteriores pueden sumar 8 puntos máximos
- Existencia de un plan de igualdad implantado antes de la aceptación de la subvención: 4
- De no existir el anterior, existencia de un plan de igualdad en proceso de desarrollo o implantación, circunstancia certificada por entidad habilitada: 2 puntos

Atendiendo a que concurra alguna de las anteriores circunstancias pueden computarse 2 o 4 puntos.

La suma de los puntos obtenidos en base al subcriterio autoempleo y al subcriterio plan de igualdad no puede superar los diez puntos.

| AUTOEMPLEO   | Por UTA | C/E <sup>2</sup> | MÁXIMO    |
|--|---------|------------------|-----------|
| Empleo menor 30 años o mayor 45 años o/y PLD                   | 2       | C                | 8         |
| Empleo femenino  | 3       | C                |           |
| Persona discapacidad mayor 33 % u otra causa oficial exclusión | 3       | C                |           |
| PLAN DE IGUALDAD   | Plan    | C/E              | MÁXIMO    |
| Plan de Igualdad certificado antes del contrato de subvención  | 4       | E                | 4         |
| Plan de Igualdad en curso certificado                          | 2       | E                |           |
| <b>MÁXIMO TOTAL</b>  |         |                  | <b>10</b> |

### **CA3. CORRECCIÓN DESEQUILIBRIOS**

- **Descripción**

En base a un criterio sectorial o/y social, se plantea de qué manera la operación objeto de la solicitud contribuye a mejorar desequilibrios del ámbito de actuación de GALPEMUR. En este sentido se considera la vinculación del proyecto con otras entidades del sector, la vinculación

<sup>2</sup> C: Criterio complementario, se suma al resto de circunstancias. E: Criterio excluyente, circunstancia alternativa a otras circunstancias

del proyecto con otros sectores, la mejora del bienestar social de la población o el aprovechamiento de recursos infrautilizados de dicho ámbito de actuación.

- **Verificabilidad. Forma de cotejo del criterio**

Vinculación del proyecto con otras entidades del sector. Si el proyecto argumenta de forma concreta su relación con otras empresas del sector pesquero o acuícola, bien como parte de la cadena de suministro o bien en relación a actividades auxiliares que afecten a su cadena de valor. Vinculación del proyecto con entidades de otros sectores. Si el proyecto argumenta de forma concreta las sinergias que plantea la empresa con empresas de otros sectores diferentes. Sirva de ejemplo, la relación entre actividades de turismo activo y el sector pesquero o las relaciones de empresas de restauración con empresas del sector pesquero.

Otro aspecto a valorar es si el desarrollo de la operación de la solicitud implica una mejora de los servicios de proximidad o, de lo que es lo mismo, de aquellos servicios que se ofrecen directamente a la población.

En relación a los recursos infrautilizados, se plantean acciones que se desarrollen en barrios pesqueros, en pedanías pesqueras o en el ámbito de los puertos pesqueros.

- **Forma de aplicar el criterio**

Las circunstancias a cotejar son complementarias, siendo valoradas cada una de ellas con cinco puntos, siendo el máximo de puntuación establecido para este criterio de 15 puntos.

| CONTRIBUCIÓN A DESEQUILIBRIOS  |   | C/E <sup>3</sup> | MÁX. |
|--|---|------------------|------|
| Relación empresas del sector pesquero o/y acuícola con empresas del mismo sector | 5 | C                | 15   |
| Relación con empresas de otros sectores  | 5 | C                |      |
| Mejora del bienestar social de la población                                      | 5 | C                |      |
| Aprovechamiento de recursos infrautilizados                                      | 5 | C                |      |

#### **CA4. INNOVACIÓN**

- **Descripción**

La Comisión Europea concreta el concepto de innovación en base al desarrollo del concepto que se realiza en los Manuales de Frascati y Oslo.

Se trata de cotejar si en el desarrollo de la operación se han introducido innovaciones que respondan a la batería de posibles acciones de innovación que se plantean en un cuestionario desarrollado para tal efecto y que distingue entre las empresas y las entidades sin ánimo de lucro.

A esta consideración de la innovación, centrada en la novedad que incorpora la operación a la persona o entidad solicitante, se suma una situación menos probable que tiene que ver con la introducción, gracias al desarrollo de la operación objeto de solicitud, de una innovación radical para el ámbito de actuación de GALPEMUR. Se entiende como innovación radical la introducción de una innovación en la empresa o en la entidad que demuestre que no se ha desarrollado en otras empresas o entidades dentro del ámbito de actuación de GALPEMUR.

<sup>3</sup> C: Criterio complementario, se suma al resto de circunstancias. E: Criterio excluyente, circunstancia alternativa a otras circunstancias

- **Verificabilidad. Forma de cotejo del criterio**

En el desarrollo de la memoria que acompañe a la solicitud de subvención asociada a un proyecto u operación deberá argumentarse al menos uno de los aspectos innovadores aparecidas en los siguientes cuadros de aspectos innovadores: Cuadro de Aspectos Innovadores Empresariales y Cuadro de Aspectos de Innovación Social. Resulta lógico asociar un mayor grado de innovación al mayor número de aspectos innovadores argumentados, si bien basta con la argumentación de uno de ellos para cumplir con la necesidad de contar con aspectos innovadores.

Los siguientes cuadros de aspectos innovadores proponen un procedimiento que facilite el cotejo por parte del equipo técnico de GALPEMUR, una vez seleccionado como tal, en el proceso de selección de operaciones, favoreciendo también el cotejo de cualquier órgano de evaluación o supervisión de la implementación de la EDLP. La elaboración de este protocolo responde a la recomendación de la Unión Europea y recoge la categorización de la tipología de innovación que propone el Manual de Oslo.

La argumentación de cualquiera de los aspectos innovadores indicados en las tablas posteriores, se considerará argumento de innovación para el cumplimiento de la circunstancia: "Tratamiento novedoso de aspectos ya existentes en la zona". Para argumentar si el proyecto introduce una novedad radical para el ámbito de actuación de GALPEMUR será preciso demostrar que el elemento innovador no se ha aplicado en el ámbito de actuación de GALPEMUR. De este modo se argumentaría la circunstancia "Aspectos novedosos del proyecto para la zona".

La tercera circunstancia susceptible de valoración es si se han aplicado Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación en la empresa o en la entidad solicitante gracias al desarrollo de la operación objeto de solicitud. Como cualquier circunstancia argumentada en la memoria, ésta ha de ser cotejada por el equipo técnico de GALPEMUR en el momento de certificar la ejecución de la operación.

- **Forma de aplicar el criterio**

Las circunstancias a cotejar son complementarias, siendo valoradas cada una de ellas con cinco puntos, siendo el máximo de puntuación establecido para este criterio de 10 puntos.

| CARÁCTER INNOVADOR DE LOS PROYECTOS                       |   | C/E <sup>4</sup> | MÁX. |
|---|---|------------------|------|
| Tratamiento novedoso de aspectos ya existentes en la zona | 5 | C                | 10   |
| Aplicación de NTIC en el sector                           | 5 | C                |      |
| Aspectos novedosos del proyecto para la zona              | 5 | C                |      |

<sup>4</sup> C: Criterio complementario, se suma al resto de circunstancias. E: Criterio excluyente, circunstancia alternativa a otras circunstancias

| COD   | SE ARGUMENTA UN CAMBIO SIGNIFICATIVO QUE PERMITE...   | TIPO DE INNOVACIÓN |         |           |              |
|-------|---|--------------------|---------|-----------|--------------|
|       |   | PRODUCTO           | PROCESO | MARKETING | ORGANIZACIÓN |
| AIE1  | Renovar la gama de productos o servicios  | ■                  |         |           |              |
| AIE2  | Ampliar la gama de productos o servicios  | ■                  |         |           |              |
| AIE3  | Desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente                         | ■                  |         |           |              |
| AIE4  | Incorporar cambios en el diseño del producto o servicio que permitan ampliar cuota de mercado   | ■                  |         |           |              |
| AIE5  | Incorporar cambios en funciones del producto o servicio que permitan ampliar cuota de mercado   | ■                  |         |           |              |
| AIE6  | Introducirse en nuevos mercados   |                    |         | ■         |              |
| AIE7  | Aumentar la visibilidad de los productos  |                    |         | ■         |              |
| AIE8  | Reducir el plazo de respuesta a las necesidades de la clientela                                 |                    | ■       |           | ■            |
| AIE9  | Mejorar la calidad de los bienes y servicios  | ■                  | ■       |           | ■            |
| AIE10 | Mejorar la flexibilidad de la producción o la prestación del servicio                           |                    | ■       |           | ■            |
| AIE11 | Reducir los costes laborales unitarios  |                    | ■       |           | ■            |
| AIE12 | Reducir el consumo de materiales y de energía   | ■                  | ■       |           | ■            |
| AIE13 | Reducir los costes de diseño de los productos   |                    | ■       |           | ■            |
| AIE14 | Reducir las demoras en la producción o en la prestación del servicio                            |                    | ■       |           | ■            |
| AIE15 | Cumplir normativa técnica asociada a la actividad   | ■                  | ■       |           | ■            |
| AIE16 | Reducir costes de explotación vinculados a la prestación de servicios                           |                    | ■       |           | ■            |
| AIE17 | Aumentar eficiencia o rapidez del aprovisionamiento y/o del suministro de inputs                |                    | ■       |           |              |
| AIE18 | Mejorar los sistemas de información empresariales gracias a la tecnología de la información     |                    | ■       |           | ■            |
| AIE19 | Mejorar comunicación e interacción en el seno de la empresa                                     |                    |         |           | ■            |
| AIE20 | Intensificar la transferencia de conocimiento con otras organizaciones                          |                    |         |           | ■            |
| AIE21 | Aumentar la adaptabilidad a las distintas demandas de la clientela                              |                    |         | ■         |              |
| AIE22 | Establecer relaciones más estrechas con la clientela  |                    |         | ■         | ■            |
| AIE23 | Mejorar las condiciones de trabajo  |                    | ■       |           | ■            |
| AIE24 | Reducir el impacto ambiental o mejorar la sanidad y la seguridad                                | ■                  | ■       |           | ■            |
| AIE25 | Cualquier otra circunstancia que responda a cualquier tipo de innovación (producto, proceso...) | ■                  | ■       | ■         | ■            |

| COD   | SE ARGUMENTA UN CAMBIO SIGNIFICATIVO QUE PERMITE...  | TIPO DE INNOVACIÓN |         |           |              |
|-------|--|--------------------|---------|-----------|--------------|
|       |  | OBJETO-ALCANCE     | PROCESO | MARKETING | ORGANIZACIÓN |
| AIS1  | Abordar un ámbito de actuación nuevo   | ■                  |         |           |              |
| AIS2  | Extender el ámbito de actuación a nuevos colectivos de beneficiarios                             | ■                  |         |           |              |
| AIS3  | Disminuir los costes de desarrollo de las actuaciones  | ■                  | ■       |           |              |
| AIS4  | Mejorar la calidad en el desarrollo del objeto de la entidad                                     | ■                  | ■       |           |              |
| AIS5  | Mejorar el despliegue de la entidad o/y el acceso al objeto de su actividad                      | ■                  | ■       |           |              |
| AIS6  | Mejorar el desarrollo de los procesos asociados al desarrollo de las actuaciones                 | ■                  |         |           |              |
| AIS7  | Cambio en las características del servicio o actuación en la que se concreta el objeto           | ■                  |         |           |              |
| AIS8  | Cambio en el posicionamiento mediante nuevas fórmulas para conectar con el público objetivo      |                    |         | ■         |              |
| AIS9  | Cambio en la difusión-divulgación. Nuevos soportes, mejora de imagen, sistemas fidelización...   |                    |         | ■         |              |
| AIS10 | Cambio en el lugar de trabajo  |                    | ■       |           | ■            |
| AIS11 | Cambio en la gestión del conocimiento  |                    | ■       |           | ■            |
| AIS12 | Introducción de sistemas de gestión  |                    | ■       |           | ■            |
| AIS13 | Variación en las relaciones de partenariatio   |                    |         |           | ■            |
| AIS14 | Variación en las fórmulas de financiación: patrocinio, mecenazgo, crowdfunding...                |                    |         |           | ■            |
| AIS15 | Desarrollo de fórmulas de cooperación  | ■                  | ■       |           | ■            |
| AIS16 | Incorporar nuevas funciones o fórmulas de desarrollo de las actuales en las actuaciones          | ■                  | ■       |           |              |
| AIS17 | Aumentar eficiencia o rapidez del aprovisionamiento y/o del suministro de inputs                 |                    | ■       |           |              |
| AIS18 | Mejorar los sistemas de información de la organización gracias a la tecnología de la información |                    | ■       |           | ■            |
| AIS19 | Mejorar comunicación e interacción en el seno de la organización                                 |                    |         |           | ■            |
| AIS20 | Intensificar la transferencia de conocimiento con otras organizaciones                           |                    |         |           | ■            |
| AIS21 | Aumentar la adaptabilidad a las distintas demandas de las personas beneficiarias                 |                    |         | ■         |              |
| AIS22 | Establecer relaciones más estrechas con las personas beneficiarias                               |                    |         | ■         | ■            |
| AIS23 | Mejorar las condiciones de trabajo   |                    | ■       |           | ■            |
| AIS24 | Reducir el impacto ambiental o mejorar la sanidad y la seguridad                                 | ■                  | ■       |           | ■            |
| AIS25 | Cualquier otra circunstancia que responda a cualquier tipo de innovación (objeto, proceso...)    | ■                  | ■       | ■         | ■            |

**CA5. IMPACTO AMBIENTAL**

- **Descripción**

Se plantea el nivel de contribución de la operación a la lucha contra el cambio climático, uno de los objetivos prioritarios de la Política Europea en el Horizonte 2020.

Para ello, la memoria que acompaña a la solicitud plantea una serie de medidas de naturaleza proactiva que contribuyen a la mejora del medio ambiente y a la mitigación del cambio climático.

- **Verificabilidad. Forma de cotejo del criterio**

*EDLP GALPEMUR. Sistemas de gestión eficiente de recursos.* Las cuatro circunstancias que pueden acreditar el grado de incorporación de estos sistemas son las siguientes:

- Acciones encaminadas a la mejora y conservación del medio marino. En el desarrollo de la inversión objeto de solicitud. Informe técnico que avale esta circunstancia
- Acciones encaminadas a la mejora y conservación de los Espacios Naturales Protegidos. En el desarrollo de la inversión objeto de solicitud. Informe técnico que avale esta circunstancia
- Promoción o desarrollo de los canales cortos de comercialización. En el desarrollo de la inversión objeto de solicitud. Informe técnico que avale esta circunstancia
- Desarrollo de sistemas de producción integrada o ecológica. En el desarrollo de la inversión objeto de solicitud. Informe técnico que avale esta circunstancia
- Incorporación de recursos que promuevan el ahorro hídrico. En el desarrollo de la inversión objeto de solicitud. Informe técnico que avale esta circunstancia

*EDLP GALPEMUR. Utilización de energías renovables*

- Instalación de fuentes de energía renovables. En el desarrollo de la inversión objeto de solicitud. Informe técnico que avale esta circunstancia

*EDLP GALPEMUR. Utilización de sistemas de eliminación de contaminación.* Las dos circunstancias que pueden acreditar el grado de incorporación de estos sistemas son las siguientes:

- Instalación de sistemas de reciclaje o de reutilización de residuos. En el desarrollo de la inversión objeto de solicitud. Informe técnico que avale esta circunstancia
- Instalación de sistemas que impliquen una reducción de la contaminación en cualquiera de sus dimensiones (vertidos, olfativa, visual, emisiones...)

*EDLP GALPEMUR. Utilización de otros medios de eficiencia energética*

- Incorporación de recursos que promuevan el ahorro energético, diferentes al uso de las energías renovables<sup>5</sup>. En el desarrollo de la inversión objeto de solicitud. Informe técnico que avale esta circunstancia.

- **Forma de aplicar el criterio**

---

<sup>5</sup> Por ejemplo: uso de maquinaria o instalaciones con certificación de ahorro energético

Las circunstancias a cotejar son complementarias, siendo valoradas cada una de ellas con tres puntos, para ello ha de concurrir una de las circunstancias que desarrollan el criterio de selección aparecido en la EDLP GALPEMUR. Este desarrollo se ofrece en los párrafos que explican el sistema de cotejo. El máximo de puntuación establecido para este criterio de 10 puntos.

| IMPACTO AMBIENTAL  | C/E <sup>6</sup> |   | MÁXIMO |
|--|------------------|---|--------|
| Utilización de energías renovables                         | 3                | C | 10     |
| Sistemas de gestión eficiente de recursos                  | 3                | C |        |
| Utilización de sistemas de eliminación de la contaminación | 3                | C |        |
| Utilización de otros medios de eficiencia energética       | 3                | C |        |

#### **CA6. USO DE FACTORES PRODUCTIVOS DEL TERRITORIO Y PUESTA EN VALOR**

- **Descripción**

Para evitar la aplicación general de este criterio, se plantean circunstancias que van más allá del simple hecho del uso de recursos existentes en el territorio, circunstancia que se produce *per se* en el desarrollo de cualquier operación en el ámbito GALPEMUR.

En ese sentido, se plantea la puesta en valor de recursos con usos alternativos a los que vienen siendo habituales.

En este sentido se plantea el desarrollo de actuaciones de puesta en valor comercial del producto, actuaciones que mejoren la trazabilidad del producto, actuaciones que supongan la puesta en valor cultural o turística del medio marítimo y pesquero, actuaciones que supongan un incremento de valor en el proceso de transformación del producto.

- **Verificabilidad. Forma de cotejo del criterio**

En este caso será preciso argumentar alguna de las siguientes contribuciones a la puesta en valor de los recursos por parte de la persona o entidad solicitante, siendo cuatro las posibles circunstancias a argumentar:

- La operación objeto de la solicitud contribuye de forma notoria al incremento de valor en el proceso de transformación del producto o de desarrollo del servicio
- La operación objeto de la solicitud contribuye de forma notoria a la puesta en valor comercial del producto o servicio
- La operación objeto de la solicitud contribuye de forma notoria a mejorar la trazabilidad del producto
- La operación objeto de la solicitud contribuye de forma notoria a la puesta en valor cultural o turística del medio marítimo y pesquero

- **Forma de aplicar el criterio**

<sup>6</sup> C: Criterio complementario, se suma al resto de circunstancias. E: Criterio excluyente, circunstancia alternativa a otras circunstancias

Las circunstancias a cotejar son complementarias, la argumentación sólida de cada circunstancia implica la asignación de 1 o 3 puntos. El máximo de puntuación establecido para este criterio es de 5 puntos.

| PUESTA EN VALOR  |   | C/E <sup>7</sup> | MÁXIMO |
|--|---|------------------|--------|
| Incremento de valor en el proceso de transformación del producto   | 1 | C                | 5      |
| Puesta en valor comercial del producto o servicio                  | 1 | C                |        |
| Mejora de la trazabilidad del producto                             | 1 | C                |        |
| Puesta en valor cultural o turística del medio marítimo o pesquero | 3 | C                |        |

#### **CA7. MODALIDAD DE PROYECTO**

- **Descripción**

Se discrimina de forma positiva los proyectos que impliquen un nuevo establecimiento, tanto en el caso de las nuevas empresas como las empresas que abran nuevos establecimientos en localizaciones diferentes, incluso dentro de la misma localidad

- **Verificabilidad. Forma de cotejo del criterio**

El cotejo se concreta con la licencia de apertura del nuevo establecimiento

- **Forma de aplicar el criterio**

La circunstancia es única, puede que concurra o que no concurra

| NUEVO ESTABLECIMIENTO                 |   | C/E <sup>8</sup> | MÁXIMO |
|---------------------------------------|---|------------------|--------|
| Proyectos de "primer establecimiento" | 5 | NR               | 5      |

#### **CA8. Apoyo especial a sectores estratégicos**

Denominación: Apoyo especial a sectores estratégicos

Definición: La filosofía de las ayudas que se conceden al amparo de la EDLP determina la necesidad de primar sectores estratégicos. Estos sectores son aquellos que guardan una relación directa con el sector pesquero o/y acuícola.

Aplicación: Se aplicará de forma complementaria al resto de criterios, con la única limitación del porcentaje máximo de ayuda establecida para unos u otros proyectos

|  |    |
|--|----|
| PERSONAS O ENTIDADES DEL SECTOR PESQUERO O/Y ACUÍCOLA  | 30 |
| PERSONAS O ENTIDADES DEL SECTOR DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS O/Y ACUÍCOLAS      | 20 |
| PERSONAS O ENTIDADES DEL SECTOR DEL TURISMO MARINERO O/Y DEL PESCA-TURISMO, ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS O NÁUTICO | 10 |

#### **Verificabilidad. Forma de cotejo del criterio**

<sup>7</sup> C: Criterio complementario, se suma al resto de circunstancias. E: Criterio excluyente, circunstancia alternativa a otras circunstancias

<sup>8</sup> C: Criterio complementario, se suma al resto de circunstancias. E: Criterio excluyente, circunstancia alternativa a otras circunstancias

En el caso de personas jurídicas, atendiendo al objeto social recogido en sus estatutos y a la actividad económica que venga desempeñando, acreditada con la declaración censal de alta o de modificación de actividad.

En el caso de entidades sin personalidad jurídica, atendiendo al acuerdo alcanzado entre quienes forman parte de la misma o atendiendo a cualquier documento que acredite el desempeño de la actividad en el sector considerado.

En el caso de personas físicas, atendiendo a la declaración censal de alta o de modificación de actividad.

### **Forma de aplicar el criterio**

Se asigna la puntuación atendiendo a la categoría que suponga una mayor puntuación (es posible la existencia de personas o entidades con alta en diferentes actividades económicas). Tras la suma de este criterio la suma de la valoración de los criterios de selección adicionales no puede superar el máximo de valoración establecido para los mismos (70 puntos).

### **FÓRMULA DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS BAJO CONCURRENCIA COMPETITIVA**

Una vez recibida la solicitud, con su memoria correspondiente y su documentación adjunta, habiendo atendido a los plazos prescritos en las bases de ayuda para la atención a las subsanaciones de documentación por parte de las personas o entidades solicitantes, se procede a la aplicación de los criterios de selección de los proyectos u operaciones.

La secuencia del procedimiento a partir de este momento y hasta la propuesta de resolución sería la siguiente:

- 1º. Se aplican los criterios básicos y se determina la lista de proyectos excluidos. Estos proyectos se descartan, no siendo necesario aplicar los criterios de selección adicional.
- 2º. Se aplican los criterios adicionales a los proyectos no excluidos.
- 3º. Se obtiene la valoración cuantitativa de los proyectos no excluidos tras sumar la puntuación obtenida al aplicar los criterios básicos a la puntuación obtenida al aplicar los criterios adicionales.
- 4º. Se establecen dos relaciones ordenadas de los proyectos no excluidos en base a dicha valoración cuantitativa total.
- 5º En el caso de igualdad en la valoración de criterios generales y específicos, las solicitudes se ordenarán atendiendo a la fecha de presentación en orden ascendente.